

Manuel Bueday Piñer, según se guarda que obra en su poder. Y como hasta la fecha no se hayan satisfechos al eferrado D. Man. las referidas 500 p. ni existe consignación para hacerlos por estar agotado el capi. 11.º del actual presup.º; se acordó en el caso de acordar lo que proceda para la mejor garantía de dho. Sr. Comisario S. S. con lo expuesto, debía la suficiente discusión por una comisión de acuerdo. Reconoce como se reconocen la legitimidad del crédito mencionado y que le sea abonado al D. M.º B. y Piñer con cargo al presup.º del propio ejercicio y tan luego como este cupiere a regir y el estado de los fondos lo permitiera. Por D. Pedro Gomez Lopez se presentó y fue aprobada la cuenta del material del alumbrado público o sea las composiciones nuevas en los faroles y tubos que para los mismos ha suministrado desde el día 19 de febrero último hasta el de la fecha y se acordó que su importe de 40 pesetas se abone con cargo a su respectivo capítulo tan pronto como el estado de los fondos lo permitiera. Por el Comisionado de apremios se presentaron los expedientes de los 11 trimestres, ampliación a la declaración de partidas fallidas por Constitucional y al del ejercicio económico de 1883-84 y se acordó su tramitación en forma legal.

Sesión ord.ª del 12 Abril 85. Botetines J.ª

Quise abonar a segunda la Aguilera 7.50 p.
Atrib. por 30 tubos tomados de su fuente para los faroles del Alumbrado pp.ª.

Se acordó la declaración definitiva de partidas fallidas fijándose en la cantidad de 1674 pesetas 27 cent. en cada uno de los 11 trimestres, como ampliación al ejercicio económico de 1883-84.

